

ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL ACUERDO INTERPROFESIONAL 2023

CAROLINA MARTÍNEZ MORENO

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

cmmoreno@uniovi.es

1. LAS REFERENCIAS DEL V
AENCA LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA Y ALGUNOS
ASUNTOS PENDIENTES:
ESTRUCTURA DE LA
NEGOCIACIÓN Y
REDEFINICIÓN DE ÁMBITOS
FUNCIONALES

La negociación colectiva como **espacio natural de ejercicio de la autonomía colectiva**

Medio idóneo para fijar condiciones que permitan **mejorar la capacidad de adaptación de las empresas, crear riqueza, aumentar la productividad y el empleo, mejorar su calidad** y contribuir a la **cohesión social**

Propósito de impulsar la negociación colectiva, fomentando la **apertura de nuevas unidades** de negociación y la **ampliación de las existentes**

Capítulo II, “De la negociación colectiva”

Aspectos de los propios procesos de negociación

1° Preservación de la **vigencia** de los convenios, reducción de los **bloqueos**, **impulso de la renovación y actualización de los convenios**, regulación de vigencia y ultraactividad, **estímulo de la intensificación de las negociaciones** hasta su cierre, promoción del **recurso a los medios autónomos** de solución de los conflictos

2° Potenciación de las **comisiones paritarias** y sus funciones, y **agilización de los procedimientos** (recomendaciones anexo VI ASAC)

3° **Fortalecimiento de los sistemas autónomos de solución de conflictos y potenciación de su utilización** (VI ASAC: apoyo a la negociación; mediación preventiva, y superación de bloqueos, también en relación con la negociación de los **planes de igualdad**)

¿Otros aspectos relevantes?

- **Racionalización y ordenación de la estructura**
 - ¿Reglas sobre preferencia del ámbito estatal, son compatibles con las nuevas reglas sobre prioridad aplicativa de los convenios autonómicos y provinciales?
 - En ocasiones, con competencias específicas de la Comisión Paritaria en relación con la **apertura de nuevos ámbitos de negociación, o con los acuerdos alcanzados en los ámbitos inferiores** (Art.13 VIII *Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal*)
- Mejora de la **tasa de cobertura**
- **Redefinición de ámbitos funcionales**
- Conformación de **nuevas unidades** [el interesante caso del *I Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna* (SAN n°60/2023, de 18 de mayo de 2023 (Rec.69/2023); o el *I Convenio Colectivo Estatal de Empresas Organizadoras de Eventos* años 2025, 2026 y 2027]

Otro caso
interesante

Modificación del *Convenio Colectivo de Bolsas y Mercados Españoles 2021-2023* –**convenio de pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas y productivas**

[Resolución de 5 de junio de 2023, de la DGT (BOE 14 de junio)]

Inclusión de una nueva compañía

Declaración de aplicación a todas las empresas que se constituyan después de publicarse el convenio a resultas de procesos de reordenación societaria y que afecten a cualquiera de las sociedades ya incluidas

2. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PARITARIAS

Generalización de un **modelo** de articulación de las Comisiones Paritarias (CP)

Con un claro y decidido afán de **mejorar su eficiencia**

Que responde a este esquema:

- Composición del órgano
- Funciones de presidencia y secretaría
- Designación de suplentes
- Asistencia de asesores (con voz, pero sin voto)
- Proporcionalidad en función de la representatividad a la fecha de la firma (también para la ponderación del voto)
- Encargos de moderación de las sesiones
- Fórmula para la suscripción de las actas
- En ocasiones, Comisiones Delegadas, Subcomisiones, Comisiones de Trabajo...

Aspectos procedimentales

Periodicidad de las reuniones

Posible celebración telemática, y firma digital de las actas

Forma escrita de la solicitud, contenido mínimo y documentación

Plazos (para reunión, resolución y emisión de informes)

Quóruns necesarios y mayorías para la toma de acuerdos

Posible delegación del voto y votos particulares

Solución de discrepancias (incluyendo arbitraje voluntario, con suspensión de otros procesos, y limitación del recurso a medidas de conflicto o presión)

Asignación a los integrantes del oportuno crédito horario

Asunción de gastos y costes de funcionamiento: establecimiento de tarifas o cánones por el recurso a la actuación de la CP

Medios de difusión de las resoluciones o acuerdos

Anexos con modelos de los escritos y reglamentos de funcionamiento

Particularidades
de la intervención
de la CP en
procedimientos
de descuelgue

El caso del Convenio Colectivo del Sector de Grandes Almacenes 2023-2026 (arts.94 a 102)]

También en el procedimiento de consultas en supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo u otras medidas de ajuste

Supuesto de **silencio positivo** en el III Convenio Colectivo Estatal de Notarios/Notarias y Personal Empleado (art.13)= cierra el sistema

3. EL ENGROSAMIENTO Y LA DIVERSIFICACIÓN COMPETENCIAL DE LOS ÓRGANOS PARITARIOS

Competencias “naturales”: vigilancia, interpretación y seguimiento de lo acordado; y “vía previa paritaria”

Mediación y arbitraje en los períodos de consulta de los procesos de adopción de medidas del art.41.4 ET

Intervención preceptiva previa en los supuestos de inaplicación del art.82.3 ET (mediación o activación de arbitraje)

Recepción de información sobre los acuerdos logrados en períodos de consultas

Activación de procedimientos para solventar discrepancias y bloqueos transcurrido el plazo del año tras la denuncia del convenio (art.86.4 ET)

Actualización de las tablas salariales [STS de 11 de diciembre de 2024 (Rec.253/2022)]

COMPETENCIAS AÑADIDAS: MISCELÁNEA

- Elaboración de reglamentos internos o sobre materias concretas
- Solución de consultas sobre el ámbito funcional del convenio
- Análisis de requerimientos formativos y programas de formación
- Problemas relacionados con la estructura profesional, clasificación y descripción, adecuación o equiparación de los puestos de trabajo
- Prevención de riesgos y seguridad y salud
- Aspectos medioambientales
- Relaciones interempresariales
- Seguimiento de la situación y evolución del empleo en el sector
- Productividad y absentismo
- Fondos asistenciales y de pensiones
- Estructura de la negociación colectiva y conocimiento de las iniciativas para la negociación de convenios de ámbitos inferiores
- Estudio y propuesta de mejora de los contenidos del propio convenio
- Teletrabajo, nuevas tecnologías, digitalización y desconexión digital
- Igualdad (incluida la mediación en la negociación de los Planes; o resolución de problemas de congruencia entre el PI y el propio convenio)

**4. LAS COMPETENCIAS DE ADAPTACIÓN DE LAS COMISIONES PARITARIAS:
FRICCIÓN CON LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE LAS COMISIONES NEGOCIADORAS**

Adecuación del contenido o clausulado del convenio a los cambios normativos acontecidos o sobrevenidos

En ocasiones, con remisión a la Comisión Negociadora de los cambios necesarios [Convenio Colectivo de las Cajas y Entidades Financieras de Ahorro 2024-2026; y V Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios]

Con notable ambigüedad o falta de claridad, el IX Convenio Colectivo Estatal del Corcho

Con rotundidad y claridad meridiana, el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal= para incluir modificaciones normativas se requiere la presencia de los SUJETOS LEGITIMADOS

FUNCIONES DE ESTUDIO Y PROPUESTA

VII Convenio Colectivo General de Ámbito Nacional para el Sector de Aparcamientos y Garajes

Elaboración de recomendaciones o criterios para la negociación colectiva con vistas a una racionalización de la misma y a una progresiva extensión de la actividad negocial [art.22 d)]

Información sobre el grado de cumplimiento del acuerdo y las dificultades surgidas en su aplicación [art.22 c)]

Elaboración de estudios e informes que permitan la consecución de acuerdos para proceder a la progresiva reducción de las horas extraordinarias y su sustitución por nuevas contrataciones; o para hacer un seguimiento de los despidos objetivos [art.22 f) y g)]

OTROS CASOS SIMILARES

Promoción de acuerdos entre las partes legitimadas para negociar sobre aquellas materias no reguladas que la comisión estime necesario u oportuno incorporar al texto del convenio [art.9.2 c) del III Convenio Colectivo de la Industria de la Producción Audiovisual (Técnicos)]

Creación de grupos de trabajo para el estudio de las cuestiones que se consideren oportunas [Convenio Colectivo Estatal para la Acuicultura 2023-2025, para el estudio de los riesgos específicos en el buceo]

5. LAS REFERENCIAS A LA SOLUCIÓN AUTÓNOMA DE CONFLICTOS

Adhesión al ASAC (vigente o en sucesivas versiones)

Y a los sistemas autonómicos

Reglas sobre la activación y funcionamiento de los procedimientos de mediación y arbitraje

Conformación de la CP como órgano específico de mediación y arbitraje
INTEGRADO EN EL SIMA (art.6.5 del VI ASAC)

Asunción por la CP de la función mediadora o arbitral

**OTRAS
PREVISIONES
RELACIONADAS
CON LA SOLUCIÓN
DE CONFLICTOS**

Difusión de la cultura del recurso a estos procedimientos para la solución de los conflictos

Elaboración por la CP de un listado de árbitros y mediadores

Designación de los mismos

Establecimiento de los trámites que integrarán el procedimiento en cada caso

Calificación como colectivos de los conflictos individuales pero generalizables (Art.103 del VIII Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento y art.92 del IX Convenio Colectivo Estatal del Sector del Corcho para los años 2022-2023)

EL PROCEDIMIENTO DE DESBLOQUEO EN LA FASE DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El art.86.4 ET tras la
reforma de 2021

- Obligación de acudir a una mediación transcurrido un año desde la denuncia sin haber alcanzado acuerdo
- Posibilidad de sometimiento a un procedimiento arbitral

Art.5 c) del Convenio
Colectivo para las
Empresas del Sector
de Harinas Panificables
y Sémolas para los
años 2023, 2024 y 2025

- Señala plazos máximos para los procesos de renegociación diferenciados en función de la duración de la vigencia del convenio anterior (doce meses en el caso de que el convenio precedente hubiese durado dos o más años)
- Inicio del cómputo del plazo no en la fecha de denuncia, sino en la de finalización del convenio
- “Posibilidad” de adhesión a los procedimientos del SIMA transcurrido el plazo (pero la mediación es PRECEPTIVA...)



POR MI PARTE, ESTO ES TODO

**¡MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA
ATENCIÓN!**